



**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA  
PROYECTO: "REPOSICION JARDIN INFANTIL VILLA CAPPONI".**

En Laja, a 24 de septiembre de 2013, la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don JOSÉ PINTO ALBORNOZ, R.U.T. [REDACTED] ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la otra por la empresa Contratista Oliver y Burgos S.A. RUT 78.085.070-1, representada por Larry Sydney Oliver Ampuero, rut [REDACTED], ambos con domicilio en Felix Eicher # 833, ciudad de Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución de la obra denominada "Reposición Jardín Infantil Villa Capponi" de la comuna de Laja, en su diseño y obras civiles conforme se expresa en el presente contrato, términos de referencia, factibilidad de la Sanitaria, especificaciones técnicas, emplazamiento, Normativa JUNJI, antecedentes de la licitación 3735-38-LP13, Documento Consultas y Aclaraciones, Aclaraciones a la oferta y Normativa técnica aplicable a este tipo de proyectos.

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, todos los documentos que forman parte de la aludida licitación y todos anexos, normativa vigente para este tipo de Proyectos, presupuesto por partidas que entrega el contratista y que se declaran conocidas por las partes.

**TERCERO:** El contratista se obliga al momento de suscribir este contrato a presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10 % del monto total del contrato, y deberá tener vigencia igual al plazo o período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos, a contar del día de la firma del presente contrato, tomada a nombre de la I. Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del monto total del contrato tomada a nombre de la Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual o superior a 13 meses, contados desde la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá al contratista una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$254.283.986 (Doscientos cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras (diseños, permisos, obras civiles, tramitación municipal, etc.). La cancelación se realizará en estados de pago según avance efectivo de las Obras y según disponibilidad presupuestaria de la SUBDERE.

Para lo anterior tendrá que acompañar la documentación pertinente, es decir:

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Rendición de remesa anterior (Anticipo o Giro según corresponda).
- c) Factura referidas en estado de pago, una vez que tenga el V° B° respectivo por parte de la ITO, al momento de presentar la factura respectiva, el contratista deberá entregar a la Municipalidad mandante la cuarta copia, en caso que no haya factorizado su pago.
- d) Fotocopia simple de estado de pago firmado por ITO y DOM.
- e) Informe de avance de obras, detalladas sus partidas y porcentaje de avance.
- f) Fotocopia simple del acta de entrega de terreno.
- g) Fotocopia de permiso de Edificación.
- h) Fotografía de letrero de obras instalado.
- i) Fotografías correspondientes al estado de pago (tanto digitales como impresas en papel fotográfico a color). El tamaño de las fotos en papel será de al menos 15x20 cm., 6 fotografías antes de comenzar los trabajos, al menos 6 fotografías para cada estado de pago, al menos 6 fotografías al finalizar las obras, deben ser a color e impresas en papel fotográfico.
- j) Certificado de recepción provisoria de la obra emitido por el organismo correspondiente, cuando corresponda.
- k) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación).
- l) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- m) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- n) Fotografía clara y legible del Letrero de Obras Instalado (para primer estado de Pago), de al menos 15x20 cm.
- o) Copia inscripción en el Chile Proveedores
- p) Otros que la unidad mandante estime convenientes.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, debe ser subsanada, y luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente.



El último estado de pago debe ser igual o superior al 5 % del monto del contrato.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no esté cotejada la información correspondiente.

**QUINTO:** El plazo de ejecución del proyecto en sus obras civiles serán de 180 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno, la que se firmará una vez que se cuente con el permiso de edificación. El plazo de ejecución del Diseño será de 90 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la firma del contrato, en este plazo no se contabilizarán los días de revisión por parte de los organismos pertinentes.

**SEXTO:** Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

**SEPTIMO:** Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratada.

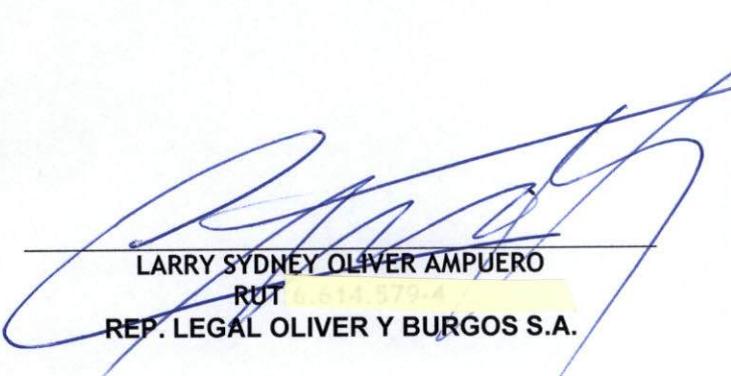
**OCTAVO:** La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho de indemnización alguna al contratista en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriera a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

**NOVENO:** La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

**DECIMO:** Las partes prorrogan su domicilio en la ciudad de Laja y jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

Se firma ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista. Los gastos notariales serán de cargo del contratista.

  
LARRY SYDNEY OLIVER AMPUERO  
RUT  
REP. LEGAL OLIVER Y BURGOS S.A.

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA  
ALCALDE  
LAJA - ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LAJA

FIRMARON ANTE MI, en el anverso: Don **LARRY SIDNEY OLIVER AMPUERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **OLIVER Y BURGOS S.A.**, nombre de fantasía **SICAO S.A.** Rut N°78.085.070-1, inscrita a Fjs. 11 N°15 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Laja, año 2011, como consta de Primera Sesión de Directorio de fecha 09 de mayo de 2011, reducida a escritura pública en este Oficio, ante mi, el 30 de mayo de 2011, Repertorio N°602, como contratista; y don **JOSE BENIGNO PINTO ALBORNOZ**, cédula y rut N° [REDACTED], en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.384, de fecha 06 de Diciembre de 2012.- LAJA, 24 de septiembre de 2013.-



[Faint signature and illegible text]